



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
22 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

Séptimo período de sesiones

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 2 c) del programa

Cuestiones de organización

Organización de los trabajos, incluidos los de los períodos
de sesiones de los órganos subsidiarios

Mutirão Global: Unir a la humanidad en una movilización mundial contra el cambio climático

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.7

Mutirão Global: Unir a la humanidad en una movilización mundial contra el cambio climático

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, así como sus derechos sobre la tierra y sus conocimientos tradicionales, los derechos de las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional,

Consciente de encontrarse en el corazón de la Amazonía y *poniendo de relieve* la importancia de conservar, proteger y restaurar la naturaleza y los ecosistemas para alcanzar el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, en particular redoblando los esfuerzos para detener e invertir los procesos de deforestación y degradación forestal de aquí a 2030, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo de París, así como otros ecosistemas terrestres y marinos que actúan como sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero y conservan la biodiversidad, preservando al mismo tiempo sólidas salvaguardias sociales y ambientales,

Recordando el artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que establece que el Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,



Recordando también el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, donde se estipula que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Recordando además el artículo 14, párrafo 1, del Acuerdo de París, donde se dispone que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París hará periódicamente un balance de la aplicación del Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo, y lo hará de manera global y facilitadora, examinando la mitigación, la adaptación, los medios de aplicación y el apoyo, y a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible,

Recordando el artículo 14, párrafo 3, del Acuerdo de París, donde se dispone que el resultado del balance mundial aportará información a las Partes para que actualicen y mejoren, del modo que determinen a nivel nacional, sus medidas y su apoyo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo, y para que aumenten la cooperación internacional en la acción relacionada con el clima,

Recordando también la decisión 1/CMA.5, relativa al resultado del primer balance mundial,

Subrayando el papel fundamental del multilateralismo basado en los valores y principios de las Naciones Unidas, también en el contexto de la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París, y la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los problemas mundiales, incluido el cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

Subrayando también la urgente necesidad de hacer frente, de manera global y sinérgica, a las crisis mundiales interrelacionadas que son el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de las tierras y el océano en el contexto general de la consecución del desarrollo sostenible, así como la importancia vital de proteger, conservar, restaurar, y de utilizar y gestionar de forma sostenible, la naturaleza y los ecosistemas terrestres, marinos y montañosos para lograr una acción climática eficaz y sostenible,

Destacando el importante papel y la participación activa de los interesados que no son Partes, en particular la sociedad civil, las empresas, las instituciones financieras, las ciudades y las autoridades subnacionales a múltiples niveles, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las personas afrodescendientes, las mujeres, la juventud y la infancia y las instituciones de investigación, en la prestación de apoyo a las Partes y la contribución al importante progreso colectivo hacia los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, así como en la labor para hacer frente al cambio climático y darle respuesta y en el aumento de la ambición y la implementación, incluidos los progresos realizados en el marco de otros procesos intergubernamentales pertinentes,

Recordando con preocupación las discrepancias existentes, tanto en mitigación como en adaptación, entre la ambición declarada y las medidas aplicadas por las Partes que son países desarrollados antes de 2020, y que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ya había indicado previamente que los países desarrollados debían reducir sus emisiones entre un 25 % y un 40 % con respecto a los niveles de 1990 para 2020, lo cual no se consiguió,

Recordando con preocupación también el hecho de que el presupuesto de carbono compatible con la consecución del objetivo de temperatura del Acuerdo de París es ahora escaso y se está agotando rápidamente, y *constatando* que las emisiones históricas netas acumuladas de dióxido de carbono representan al menos cuatro quintas partes del presupuesto total de carbono que ha de hacer viable una probabilidad del 50 % de limitar el calentamiento global a 1,5 °C,

Recordando que, a pesar de los progresos alcanzados, las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero aún no están en correspondencia con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, y que las oportunidades para elevar el nivel de ambición y cumplir los compromisos vigentes a fin de lograr ese objetivo se están agotando rápidamente,

Reconociendo que, para limitar el calentamiento global a 1,5 °C con un rebasamiento nulo o limitado, es necesario lograr una reducción acusada, rápida y sostenida de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, del 43 % para 2030 y del 60 % para 2035 con respecto a los niveles de 2019, así como alcanzar el cero neto en emisiones de dióxido de carbono de aquí a 2050,

Acogiendo con beneplácito la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Belém en cuanto “CP de la Verdad”, que ha restablecido la confianza y la esperanza en la lucha contra el cambio climático al aunar la ciencia, la equidad y la determinación política, al promover la integridad de la información y fortalecer el multilateralismo, al conectar el proceso con las personas que se encuentran sobre el terreno y al acelerar la aplicación del Acuerdo de París,

I. Unidos en la celebración del décimo aniversario del Acuerdo de París

1. *Celebra* los logros alcanzados en el marco del régimen multilateral para el clima desde la aprobación de la Convención en 1992, el Protocolo de Kyoto en 1997 y el Acuerdo de París en 2015, y *reconoce* que siguen existiendo retos, carencias y obstáculos en lo que respecta a la implementación de la acción climática, tal y como queda ilustrado en los informes de síntesis de 2025 sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional y los informes bienales de transparencia y en el informe sobre los progresos logrados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación¹;

2. *Reafirma* enérgicamente su compromiso con el multilateralismo y los principios y las disposiciones del Acuerdo de París y *resuelve* mantener la unidad en los esfuerzos por cumplir el propósito y los objetivos a largo plazo del Acuerdo, con miras a implementar la acción climática y el apoyo en beneficio tanto de las personas como del planeta;

3. *Confirma* su determinación de proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras, teniendo en cuenta la importancia de la equidad intergeneracional para la infancia y la juventud;

4. *Recuerda* la rápida entrada en vigor del Acuerdo de París el 4 de noviembre de 2016 y *expresa su esperanza* de que el Acuerdo vuelva a gozar de una universalidad casi total;

5. *Reconoce* la importancia crucial que tienen la equidad y la mejor información científica disponible para la efectividad de la acción climática y de la formulación de políticas en la materia, según lo estipulado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

6. *Reafirma* el objetivo referente a la temperatura que se fijó en el Acuerdo de París, consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que, de lograrse, ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

7. *Recalca* que los riesgos y efectos del cambio climático con un aumento de la temperatura de 1,5 °C serán mucho menores que los derivados de un aumento de 2 °C y *reitera* su determinación de proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C, para limitar tanto la magnitud como la duración de cualquier rebasamiento de temperatura, y subsanar las carencias en materia de adaptación;

8. *Constata* que se han realizado importantes avances colectivos hacia el logro del objetivo referente a la temperatura establecido en el Acuerdo de París, que han permitido pasar de un aumento previsto de la temperatura mundial de más de 4 °C, según algunas proyecciones anteriores a la aprobación del Acuerdo, a un aumento de entre 2,3 °C y 2,5 °C

¹ [FCCC/PA/CMA/2025/8](https://fccc.unfccc.int/sites/default/files/resource/fccc_pa_cma_2025_8.pdf), [FCCC/PA/CMA/2025/16](https://fccc.unfccc.int/sites/default/files/resource/fccc_pa_cma_2025_16.pdf) y [FCCC/SBI/2025/17](https://fccc.unfccc.int/sites/default/files/resource/fccc_sbi_2025_17.pdf).

y a una inflexión de la curva de emisiones, en el supuesto de que se cumplan íntegramente las contribuciones determinadas a nivel nacional más recientes, si bien señala que esto no basta para alcanzar el objetivo referente a la temperatura;

9. *Constata también* que se han logrado progresos significativos a nivel mundial durante la última década, entre ellos el rápido avance tecnológico y la reducción del costo de las tecnologías, además de unos niveles sin precedentes tanto de capacidad mundial en materia de energía renovable como de inversiones en energía limpia, y *resalta* los beneficios y oportunidades de carácter económico y social que reporta la acción climática, entre ellos el crecimiento económico, la creación de empleo, la mejora del acceso a la energía, la mayor seguridad energética y la mejora de la salud pública;

10. *Constata* que la transición mundial hacia un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima es irreversible y constituye la tendencia del futuro;

11. *Constata también* que el Acuerdo de París está funcionando y *resuelve* avanzar más y más rápido;

12. *Reconoce* la importancia crucial de la cooperación internacional para avanzar hacia el cumplimiento del propósito y los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, así como para superar los problemas de desarrollo en el contexto de la urgente necesidad de hacer frente al cambio climático y para propiciar oportunidades de dar respuesta a este fenómeno;

13. *Reconoce también* el papel fundamental que las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la secretaría, los programas de apoyo regionales e internacionales, los organismos bilaterales y multilaterales, los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras desempeñan en el fomento de la cooperación y en el apoyo necesarios para aplicar el Acuerdo de París;

II. De la negociación a la implementación: El ciclo de políticas del Acuerdo de París ya está en marcha

14. *Reconoce* que la conclusión del primer balance mundial, unida a las más recientes contribuciones determinadas a nivel nacional y planes nacionales de adaptación y a la primera ronda de informes bienales de transparencia, señalan la puesta en marcha del ciclo de políticas del Acuerdo de París;

15. *Resuelve* pasar con decisión a centrarse en la aplicación del Acuerdo de París y de las decisiones adoptadas desde su primer período de sesiones y *expresa su profundo aprecio y gratitud* a las Presidencias de los siguientes períodos de sesiones:

a) El 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes, por haber guiado el proceso que condujo a la aprobación del Acuerdo de París con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

b) El primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por haber finalizado el programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París y otras decisiones;

c) El segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por la decisión titulada Chile-Madrid: Tiempo de Actuar y otras decisiones;

d) El tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por el Pacto de Glasgow por el Clima y otras decisiones;

e) El cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por el Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh y otras decisiones;

f) El quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por el Consenso de los Emiratos Árabes Unidos y otras decisiones;

g) El sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por el Pacto de Bakú para la Unidad Climática y otras decisiones;

16. *Encomia* a las 122 Partes que han comunicado sus nuevas contribuciones determinadas a nivel nacional para el próximo ciclo de políticas del Acuerdo de París e *insta* a las Partes que aún no han comunicado una nueva contribución determinada a nivel nacional a que lo hagan lo antes posible;

17. *Observa* que las contribuciones determinadas a nivel nacional han ido mejorando con el tiempo, e incluyen metas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, abarcan todos los gases de efecto invernadero y, en lugar de limitarse a la mitigación, incorporan voluntariamente elementos referidos, entre otras cosas, a la adaptación, la financiación, la tecnología, el fomento de la capacidad, la cooperación voluntaria, la implicación de los interesados, las medidas de respuesta, la transición justa y las medidas para afrontar las pérdidas y daños, y se basan en los resultados del balance mundial;

18. *Encomia* a las 80 Partes que han comunicado estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, e *insta* a las Partes que aún no lo han hecho a que comuniquen dichas estrategias lo antes posible;

19. *Encomia* a las 71 Partes que han presentado sus procesos de planificación, políticas y planes nacionales de adaptación, entre las que figuran 60 Partes que son países en desarrollo que han presentado un plan nacional de adaptación, y *exhorta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que lo hagan antes de que termine 2025 y *exhorta también* a todas las Partes a que hagan progresos en su ejecución antes de 2030;

20. *Reconoce* los esfuerzos continuados de las Partes que son países en desarrollo para formular y ejecutar planes nacionales de adaptación y las importantes dificultades con que tropiezan para acceder a la financiación necesaria para su ejecución;

21. *Encomia* a las 119 Partes que han presentado sus primeros informes bienales de transparencia, en los que quedan patentes las medidas adoptadas y los avances logrados por las Partes, y las carencias aún no resueltas, en lo que respecta a la aplicación del Acuerdo de París;

22. *Toma conocimiento* del inicio del examen técnico de los informes bienales de transparencia, previsto para 50 partes y para antes de que finalice diciembre de 2025, y del examen facilitador y multilateral de los progresos de 12 Partes;

23. *Toma conocimiento también* de que la plena aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París está permitiendo entender claramente los esfuerzos que realizan las Partes para aplicar el Acuerdo de París, promoviendo así la confianza;

24. *Reconoce* la importancia de incrementar el apoyo, prestado de manera oportuna, adecuada y previsible, a los países en desarrollo para la aplicación del marco de transparencia reforzado;

25. *Reconoce también* la necesidad de multiplicar el apoyo financiero prestado a los países en desarrollo y movilizado en su favor para la adopción de medidas ambiciosas de adaptación y mitigación destinadas a cumplir el artículo 2 del Acuerdo de París, y hace notar que el costo de la inacción superaría con creces el costo de una acción climática oportuna y eficaz;

26. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños de establecer un ciclo de reposición para la movilización de recursos del Fondo y *aguarda con interés* el fructífero transcurso de las reposiciones del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima;

III. Respuesta ante la urgencia: Aceleración de la implementación, la solidaridad y la cooperación internacional

27. *Reconoce* la necesidad urgente de adoptar medidas y prestar apoyo para lograr una reducción acusada, rápida y sostenida de las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con las trayectorias compatibles con el objetivo de los 1,5 °C, y observa que la financiación, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología son catalizadores fundamentales de la acción climática;

28. *Afirma* su compromiso con la aceleración de la implementación, del apoyo y la cooperación para cumplir las contribuciones determinadas a nivel nacional, en esta década crucial y más allá, entre otras cosas mediante su armonización con el objetivo a largo plazo relativo a la temperatura mundial establecido en el Acuerdo de París, sobre la base de la mejor información científica disponible, de manera acorde con la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

29. *Resuelve* aunar esfuerzos en una *mutirão* global contra el cambio climático, exhortando a todos los actores a trabajar de consuno para acelerar e intensificar significativamente la acción climática en todo el mundo, como parte de una movilización mundial encaminada a reforzar significativamente la cooperación internacional y la implementación durante esta década crucial, de modo que el objetivo de los 1,5 °C siga siendo alcanzable, la resiliencia aumente y se movilicen la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad, de conformidad con los principios y disposiciones del Acuerdo de París;

30. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de todos los interesados que no son Partes para hacer frente y dar respuesta al cambio climático, entre ellos las entidades de la sociedad civil, el sector privado, las instituciones financieras, las ciudades y otras autoridades subnacionales mediante la acción climática multinivel, y *pide* a todos los actores que sigan colaborando para acelerar e intensificar la acción climática en todo el mundo, de modo que el objetivo de los 1,5 °C siga siendo alcanzable, la resiliencia aumente y se movilicen los medios de aplicación;

31. *Acoge con aprecio* la labor y los esfuerzos realizados por las Presidencias de sus períodos de sesiones quinto, sexto y séptimo (la “Troika de la Hoja de Ruta para la Misión 1,5”) con el fin de mejorar significativamente la cooperación internacional y establecer un entorno internacional propicio a un aumento del nivel de ambición, con miras a reforzar la acción y su implementación en esta década crucial y a mantener la posibilidad de lograr el objetivo de los 1,5 °C;

32. *Pide* a las Partes que mejoren sus entornos propicios, del modo que determinen a nivel nacional, con miras a aumentar la financiación para el clima;

33. *Pide también* a las Partes que intensifiquen su cooperación para crear entornos internacionales propicios a la acción climática y para reducir los obstáculos que se oponen a ella, con miras a acelerar la implementación íntegra de las contribuciones determinadas a nivel nacional, al tiempo que se esfuerzan por mejorar su desempeño colectiva y cooperativamente, de conformidad con los principios y disposiciones de la Convención y el Acuerdo de París, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades de desarrollo de cada país;

34. *Pone de relieve* la necesidad de acelerar la aplicación de medidas de mitigación internas, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París, así como el recurso a la cooperación voluntaria, como se indica en el artículo 6, párrafo 1, del Acuerdo de París;

35. *Observa* la importancia de alinear las contribuciones determinadas a nivel nacional con las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y *alienta* a las Partes a que alineen sus contribuciones determinadas a

nivel nacional con el logro del cero neto mundial para mediados de siglo con miras a que el objetivo de los 1,5 °C siga siendo alcanzable;

36. *Invita* a las Partes a elaborar planes de implementación e inversión para sus contribuciones determinadas a nivel nacional y a alinear dichas contribuciones con sus estrategias y planes generales de desarrollo económico;

37. *Recuerda* su petición al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad² de que identificara, en coordinación con las Partes, otros programas y órganos constituidos de la Convención Marco y demás interesados, las actividades en curso para mejorar la capacidad de los países en desarrollo de preparar e implementar las contribuciones determinadas a nivel nacional;

38. *Pide* a la secretaría que organice talleres de intercambio entre pares, durante las semanas del clima, entre otras ocasiones, para facilitar la puesta en común de conocimientos y buenas prácticas en relación con la preparación e implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional, sobre la base de los informes relativos al diálogo anual sobre el balance mundial;

39. *Acoge con beneplácito* la oferta de asistencia técnica para la preparación e implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional e *invita* a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la secretaría, incluso a través de sus centros de colaboración regional, los programas de apoyo regionales e internacionales y los organismos bilaterales y multilaterales, a que intensifiquen la prestación de asistencia técnica y apoyo a las Partes que son países en desarrollo para facilitar la preparación e implementación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional;

40. *Reconoce* los esfuerzos de la Presidencia del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes para poner en marcha iniciativas voluntarias, los esfuerzos de los paladines de alto nivel en aras de la continuidad y el trabajo realizado por los interesados que no son Partes para prestar apoyo a las Partes en la implementación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, teniendo en cuenta los principios y disposiciones del Acuerdo de París;

41. *Decide*, para actuar con la urgencia exigida y dar respuesta a las carencias y dificultades, y para acelerar la implementación, la solidaridad y la cooperación internacional, poner en marcha el Acelerador Global de la Implementación, una iniciativa cooperativa, facilitadora y voluntaria bajo la dirección de las Presidencias de los períodos de sesiones séptimo y octavo (noviembre de 2026) de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, con el fin de acelerar la implementación por parte de todos los actores para que el objetivo de los 1,5 °C siga siendo alcanzable y de apoyar a los países en la implementación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de sus planes nacionales de adaptación, teniendo en cuenta las decisiones a que se hace referencia en el párrafo 15 *supra*, como el Consenso de los Emiratos Árabes Unidos, *pide* a las Presidencias que presenten a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su octavo período de sesiones un informe en el que se resuma su labor al respecto, *invita* a las Presidencias a que organicen sesiones informativas abiertas e inclusivas, que se celebrarán conjuntamente con los períodos de sesiones 64º (junio de 2026) y 65º (noviembre de 2026) de los órganos subsidiarios, y *decide* intercambiar experiencias y opiniones sobre las cuestiones conexas en un evento de alto nivel que se celebrará en 2026;

42. *Decide* también poner en marcha, bajo la dirección de las Presidencias de los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, la “Misión de Belém hacia el 1,5”, cuyo objetivo es propiciar la ambición y la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de los planes nacionales de adaptación, reflexionar sobre la aceleración de la implementación, la cooperación internacional y la inversión en las contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes nacionales de adaptación en

² Decisión 1/CMA.5, párr. 117.

materia de mitigación y adaptación, y *pide* a esas Presidencias que elaboren un informe en el que se resuma la labor realizada en cuanto la hayan concluido, a más tardar en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

43. *Recuerda* el artículo 4, párrafo 11, del Acuerdo de París y *alienta* a las Partes a reforzar en cualquier momento su contribución determinada a nivel nacional que esté vigente, con miras a aumentar su nivel de ambición, de conformidad con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

44. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por reformar la arquitectura financiera internacional, *pide* que se sigan realizando esfuerzos en este sentido y *hace notar* la necesidad de reducir rápidamente las limitaciones, dificultades, desigualdades sistémicas y obstáculos existentes en relación con el acceso a la financiación para el clima;

45. *Reafirma* que las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención, y que se ha alentado a otras Partes a que presten o sigan prestando este tipo de apoyo a título voluntario;

46. *Reafirma también* el objetivo a largo plazo de situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

47. *Reafirma además* la petición³ a todos los actores de que colaboren para hacer posible que la financiación para la acción climática destinada a las Partes que son países en desarrollo procedente de todas las fuentes públicas y privadas aumente hasta alcanzar, en 2035, los 1,3 billones de dólares anuales como mínimo, *toma nota* de la “Hoja de Ruta de Bakú a Belém hacia los 1,3 Billones” y *acoge con beneplácito* los esfuerzos emprendidos por las Presidencias de los períodos de sesiones 29º y 30º de la Conferencia de las Partes en el cumplimiento de su mandato;

48. *Decide* impulsar urgentemente medidas que permitan aumentar la financiación para la acción climática destinada a las Partes que son países en desarrollo, procedente de todas las fuentes públicas y privadas, hasta alcanzar, en 2035, los 1,3 billones de dólares anuales como mínimo, y *pone de relieve* la urgente necesidad de mantener el rumbo hacia el objetivo de movilizar, para 2035, al menos 300.000 millones de dólares anuales para la acción climática destinados a las Partes que son países en desarrollo, un esfuerzo a cuya cabeza estarán las Partes que son países desarrollados;

49. *Pone de relieve también* la necesidad urgente de que se aporten y movilicen recursos públicos y en forma de donaciones y de financiación en condiciones muy favorables, en particular para la adaptación en las Partes que son países en desarrollo, especialmente las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

50. *Reconoce* la necesidad de reforzar las medidas y el apoyo con carácter urgente para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

51. *Recuerda* su decisión⁴ de proseguir los esfuerzos para que, en 2030 a más tardar, la financiación anual aportada por conducto de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático se haya como mínimo triplicado con respecto a los niveles de 2022, con miras a incrementar considerablemente la proporción de la financiación suministrada a través de ellos para conseguir el objetivo que

³ Decisión 1/CMA.6, párr. 7.

⁴ Decisión 1/CMA.6, párr. 16.

figura en el párrafo 8 de la decisión 1/CMA.6, y *pide* que se redoblen los esfuerzos a este respecto;

52. *Decide* convocar una mesa redonda ministerial de alto nivel para reflexionar sobre la implementación del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, en cuyo transcurso se aborden, en particular, los elementos cuantitativos y cualitativos relacionados con el suministro de financiación;

53. *Reafirma* la duplicación estipulada en el párrafo 18 de la decisión 1/CMA.3 para 2025, *pide* que se hagan esfuerzos para al menos triplicar la financiación de la adaptación para 2035 en el contexto de la decisión 1/CMA.6, incluido su párrafo 16, e *insta* a las Partes que son países desarrollados a aumentar la trayectoria de su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo;

54. *Decide* establecer un programa de trabajo bienal sobre la financiación para el clima, que abarque el artículo 9, párrafo 1, del Acuerdo de París en el contexto del artículo 9 del Acuerdo de París en su conjunto⁵;

55. *Decide* también que el programa de trabajo a que se refiere el párrafo 54 *supra* sea facilitado por una copresidencia integrada por una persona de un país desarrollado y otra de un país en desarrollo, designadas, en consulta con los respectivos grupos, por la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones;

56. *Reafirma* que las Partes deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio que conduzca a un crecimiento económico y un desarrollo sostenibles en todas las Partes, en particular en las Partes que son países en desarrollo, que les permita de ese modo hacer frente en mejor forma a los problemas del cambio climático, y *reafirma* también que las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional;

57. *Pide* a los órganos subsidiarios que celebren un diálogo en sus períodos de sesiones 64º, 66º (junio de 2027) y 68º (junio de 2028), en el que participen las Partes y otros interesados, entre ellos el Centro de Comercio Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio, para examinar las oportunidades, los retos y los obstáculos en relación con la mejora de la cooperación internacional en lo que respecta al papel del comercio, teniendo en cuenta el párrafo 56 *supra*, *decide* intercambiar experiencias y opiniones sobre las cuestiones conexas en un evento de alto nivel que se celebrará en 2028 y *pide* a los órganos subsidiarios que presenten un informe donde se resuman los debates mantenidos en el evento de alto nivel;

58. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

59. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

⁵ Sin prejuzgar el proceso de implementación del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima.